



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**
“1994/2024 - 30 - AÑOS DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL”

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

VISTO:

La necesidad de hacer lugar al reclamo de los vecinos de la ciudad, la Ordenanza N° 6879, Y;

CONSIDERANDO:

Que, los vecinos solicitan se inspeccione y repare la vereda ubicada en calle Chacabuco al 900 del barrio Hipódromo.

Que, la vía peatonal banda Este no se encuentra en condiciones, presenta desniveles y baches lo que es un riesgo para la transitabilidad de las personas.

Que, en el lugar hay flujo constante de personas, teniendo en cuenta que se encuentra la parada de varias líneas de colectivos.

Que, es necesario que la franja de circulación se encuentre en condiciones y así los vecinos puedan gozar de los derechos de accesibilidad para todas las personas, incluidas las personas con diversidad funcional y con movilidad reducida.

Que, se adjunta registro fotográfico.

Que, la Ordenanza 6879 con la nueva modificación, en el Art. 1.6.5 inciso h, del Código de Edificación establece, “por no construir reparar o mantener en buen estado de conservación las cercas y aceras reglamentarias aceras que posean obstáculos para la transitabilidad, será sancionada con multa”.

Que, la mencionada ordenanza además expresa en el ART. 4° ... “si se tratase de arterias de alto tránsito o por razones de seguridad pública o el mantenimiento de la accesibilidad de la vereda misma, la MCC podrá realizar los trabajos por cuenta y cargo del propietario, sin perjuicio de aplicar las penalidades vigentes”.

Que, el Honorable Concejo Deliberante debe colaborar con el Departamento Ejecutivo Municipal, para atender las necesidades y problemáticas planteadas por los vecinos de la ciudad a quienes representan.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE COMUNICADO**

**Se cumplimente la Ordenanza 6879 y se repare la vereda ubicada en calle Chacabuco al 900,
barrio Hipódromo**

ARTICULO 1º: SOLICITAR, al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través del área que corresponda cumplimente la Ordenanza 6879 y se repare la vereda ubicada en calle Chacabuco al 900, del barrio Hipódromo, de la ciudad.

ARTICULO 2º: DE FORMA. –



**DADO en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes,
..... del mes de del año**